

Al Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura



Confederación Hidrográfica del Segura (CHS)

Plaza Fontes, 1

30001 Murcia

Asunto: Alegaciones a la “Propuesta de proyecto de plan hidrológico del Segura correspondiente al proceso de revisión 2022-2027” de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat de la Comunitat Valenciana.

ANTECEDENTE

Mediante Anuncio de la Dirección General del Agua del (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 148 de, 22 de junio de 2021, se inició el periodo de consulta de pública de, entre otros documentos, a la Propuesta de proyecto de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Tajo (en adelante referenciado como PPHS) correspondiente al proceso de revisión 2022-2027. Consulta pública con un plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del citado Anuncio, hasta el día 22 de diciembre de 2021.

De acuerdo con lo establecido en dicho Anuncio con el tenor literal siguiente:

Dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

(...)

g) Demarcación hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.

Por lo tanto, partiendo del principio: “*El agua no es un producto comercial, sino un bien público y un recurso limitado que es necesario proteger y que debe utilizarse de manera sostenible, tanto en cuanto a la calidad como a la cantidad.*”.

Así como del marco normativo aplicable, con especial referencia a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas 1 DMA y al “Ecological flows in the implementation of the Water Framework Directive, Guidance Document No. 31. Technical Report- 2015-0862”.

¹ <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2000/60/oj?locale=es>

² <https://circabc.europa.eu/sd/a/4063d635-957b-4b6f-bfd4-b51b0acb2570/Guidance%20No%2031%20-%20Ecological%20flows%20%28final%20version%29.pdf>

Se procede a formular en tiempo y forma las siguientes ALEGACIONES

PRIMERA. - En relación con la ausencia de informes detallados del impacto de la disminución del recurso agua trasvasable en el medio social.

Para el desarrollo de las presentes alegaciones se ha analizado la información existente en la Propuesta de Plan Hidrológico del Segura (PPHS) para el tercer ciclo de planificación hidrológica, con el objetivo de conocer los déficits de demandas que se pueden generar en el ámbito territorial de su demarcación, en relación con la reducción de los volúmenes trasvasables desde el macroembalse de Entrepeñas-Buendía en caso de aprobarse la propuesta del Plan Hidrológico del Tajo del tercer ciclo. Se asume que dicha reducción comportará una merma de los recursos disponibles en la demarcación del Segura y por ende un aumento del precio final del agua, ya que el déficit deberá ser, en principio, cubierto con recursos alternativos como la desalación o la reutilización de aguas residuales urbanas. Cabe destacar que esta información resulta imprescindible para calcular los precios finales del agua y su impacto sobre el tejido socioeconómico de la demarcación.

- Según la DIRECTIVA 2000/60/CE³ DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2000 por la que se establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), establece en su Artículo 5 “Características de la demarcación hidrográfica, estudio del impacto ambiental de la actividad humana y análisis económico del uso de agua” , se establece que:

“Cada Estado miembro velará por que se efectúe en cada demarcación hidrográfica o en la parte de una demarcación hidrográfica internacional situada en su territorio:

- *un análisis de las características de la demarcación.*
- *un estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas, y un análisis económico del uso del agua,*

de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en los anexos II y III. Velará asimismo porque estos análisis y estudios estén terminados dentro del plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva.”

A continuación, en el ANEXO III de la DMA, se establecen las consideraciones a tener en cuenta para el análisis económico:

“El análisis económico contendrá la suficiente información detallada (teniendo en cuenta los costes asociados con la obtención de los datos pertinentes) para:

³ https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:5c835afb-2ec6-4577-bdf8-756d3d694eeb.0008.02/DOC_1&format=PDF

efectuar los cálculos pertinentes necesarios para tener en cuenta, de conformidad con el artículo 9, el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, tomando en consideración los pronósticos a largo plazo de la oferta y la demanda de agua en la demarcación hidrográfica y, en caso necesario:

las previsiones del volumen, los precios y los costes asociados con los servicios relacionados con el agua, y

las previsiones de la inversión correspondiente, incluidos los pronósticos relativos a distintas inversiones;

estudiar la combinación más rentable de medidas que, sobre el uso del agua, deben incluirse en el programa de medidas de conformidad con el artículo 11, basándose en las previsiones de los costes potenciales de dichas medidas.”

- El Real Decreto Legislativo 1/2001 4, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece en su Artículo 41.5 “Elaboración de los planes hidrológicos de cuenca”:

“5. Con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico de cuenca, se preparará un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general sobre la demarcación correspondiente.

Dicho estudio general incorporará, en los términos que se establezca reglamentariamente, una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas

superficiales y de las aguas subterráneas, y un análisis económico del uso del agua.”

Nuevamente en el subapartado f) del Artículo 42.1 sobre “Contenido de los planes hidrológicos de cuenca”, se determina que los Planes contendrán:

“f) Un resumen del análisis económico del uso del agua, incluyendo una descripción de las situaciones y motivos que puedan permitir excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes.”

- Como establece la sección 7ª del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica⁵ en sus artículos 40 y 41:

Artículo 40 Análisis económico del uso del agua.

“El plan hidrológico incluirá un resumen del análisis económico del uso del agua que comprenderá la caracterización económica del uso de agua y el análisis de recuperación del coste de los servicios del agua.”

⁴ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-14276-consolidado.pdf>

⁵ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-13182-consolidado.pdf>

Artículo 41 Caracterización económica del uso del agua.

1. *“La caracterización económica del uso del agua incluirá un análisis de la importancia de este recurso para la economía, el territorio y el desarrollo sostenible de la demarcación hidrográfica, así como de las actividades económicas a las que las aguas contribuyen de manera significativa, incluyendo una previsión sobre su posible evolución.*
2. *Esta caracterización comprenderá, al menos, para cada actividad los siguientes indicadores: el valor añadido, la producción, el empleo, la población dependiente, la estructura social y la productividad del uso del agua.*
3. *Las previsiones sobre los factores determinantes, la evolución de las actividades económicas, las demandas de agua y las presiones corresponden al escenario tendencial que se produciría en caso de no aplicarse medidas. Dicho escenario será el punto de referencia necesario para analizar la eficacia de los programas de medidas recogidos en el plan hidrológico.*
4. *En el diseño de este escenario tendencial se tendrán en cuenta las previsiones sobre la evolución temporal de los factores determinantes, entre los que se incluye la demografía, la evolución de los hábitos de consumo de agua, la producción, el empleo, la tecnología o los efectos de determinadas políticas públicas. El plan hidrológico incluirá distintas hipótesis de evolución de estos factores.*
5. *La caracterización económica del uso del agua se realizará tanto en las unidades de demanda definidas en el plan hidrológico conforme a lo establecido en el artículo 13 como globalmente para el conjunto de la demarcación hidrográfica.”*

A continuación, en el artículo 78.1 Contenidos y elaboración del estudio general sobre la demarcación del RPH, se establece:

“1. El estudio general sobre la demarcación hidrográfica incluido en el programa de trabajo incorporará una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.5 del texto refundido de la Ley de Aguas”

Por último, procede concluir con una referencia expresa del Libro Verde de la Gobernanza del Agua en España (22 de marzo de 2020)⁶ del Ministerio para la Transición Ecológica. En el mismo se hace hincapié en el refuerzo del marco legal, su revisión y actualización como parte de la revisión que se efectúa desde una perspectiva de los nuevos objetivos de transición ecológica y del avance hacia la seguridad hídrica, adaptación al cambio y promoción de los ecosistemas y la biodiversidad.

La necesidad de adaptación al cambio climático con la integración de principios claros sobre la definición de caudales ecológicos con el fin de minimizar la conflictividad judicial y mejorar su eficacia.

En consecuencia, se propone “la redacción de un nuevo artículo 60 (bis) que unifique las redacciones del art. 59.7 TRLA y en el art. 26 LPHN. En él, se requiere realizar estudios

⁶ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/sistema-espaniol-gestion-agua/libro-verde-gobernanza-agua_tcm30-517206.pdf

para su implantación (sin nombrar que se refieran a cada masa de agua), dejando así mayor libertad a las Administraciones hídricas para realizar, en cada caso, los estudios más adecuados y que permitan fijar los caudales ecológicos necesarios.”

Así como la adaptación a la legislación al acervo comunitario, en cuanto a la definición de los caudales ecológicos y su determinación con la colaboración de Comunidades Autónomas y en espacios protegidos mediante procedimiento coordinado con la elaboración de los planes hidrológicos.

Atendiendo lo determinado en la Memoria del PPHS en su página 66 y 67 respectivamente:

“La disminución de los recursos que se reciban procedentes del trasvase Tajo-Segura por debajo del nivel medio trasvasado considerado en este plan para regadío, 197 hm³/año, como consecuencia de los efectos del cambio climático, la modificación de las reglas de explotación de la infraestructura del trasvase o el aumento de las necesidades propias de la cuenca del Tajo, bien por un incremento de los caudales circulantes o de su demanda propia, supondrá una variación de la situación identificada en este borrador de proyecto del plan, que en la medida en que tenga que ser compensada por un incremento en el uso de aguas desalinizadas, tendrá impacto en la calidad del agua a suministrar al regadío y en la tarifa final del agua que ha de abonar el usuario.”

“Este uso importante de aguas desalinizadas tendrá un impacto de la tarifa media resultante del agua que es utilizada por las comunidades de regantes del trasvase, que puede comprometer la actividad socioeconómica en las condiciones en que desarrolla en la actualidad, y que está sustentada en un equilibrio tarifario entre las aguas que, de distintos orígenes, se aplican en estas zonas.”

Se exponen las alegaciones al PPHS:

- Dada la falta de existencia del análisis económico completo y oficial que incluya todas las determinaciones que recoge la RPH en los artículos 40 y 41, se demanda a la CHS que se aporten informes y estudios que clarifiquen aspectos básicos para el consumidor como el coste del metro cúbico y el origen del recurso concesionado. Ya que, la situación actual, deja a los usuarios desprotegidos.
- Se solicita que se especifiquen los volúmenes concretos de agua que se obtendrán del recurso alternativo de desalación y se insta a que dicha propuesta sea admisible y asequible en términos monetarios para el consumidor.
- La incertidumbre generada por el establecimiento de los caudales ecológicos en el tramo de Bolarque-Aranjuez en la Demarcación Hidrográfica del Tajo y la falta de estudios socioeconómicos del impacto que dicha determinación puede causar en el territorio dependiente del Trasvase Tajo-Segura (TTS), se insta a que la CHS determine: la evolución de los volúmenes trasvasables tras la aprobación del Plan Hidrológico del Tajo del tercer ciclo, las fechas de disponibilidad de agua desalinizada para cubrir las demandas descubiertas por las reducciones del TTS, la valoración del precio del agua que resulte del mix de agua del trasvase- desalinizada, la evaluación completa del impacto en el medio socioeconómico y las medidas previstas para paliarlo que aporten seguridad a los usuarios de la demarcación.

- Se demanda que se especifiquen las fechas de puesta en marcha de la planta fotovoltaica para la reducción de costes energéticos en la desaladora de Torrevieja.
- En base a lo expuesto a lo largo de las distintas alegaciones formuladas se identifica un argumento de manera reiterativa, el relacionado con la necesidad de disposición de estudios de impacto socioeconómicos más concluyentes.

SEGUNDA- Sobre las medidas a tomar en relación con el Plan para la disminución del riesgo de inundación en la Vega Baja del Segura, y que se estima deben estar incluidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura, del periodo 2022 a 2027:

Aunque inicialmente, tras la DANA de 2019, los responsables de la CHS sostenían que sus trabajos se iban a realizar solo en relación con el DPH, posteriormente se han encomendado a la UPV, y realizado también en lo que afecta a la llanura de inundación y la creación de nuevos cauces, que complementan la capacidad de evacuación del Segura, de las aguas caídas sobre la Vega Baja y sierras colindantes, como Orihuela, Callosa o norte de la llanura. Además de complementar la capacidad de desagüe de un cauce del Segura, cuyo diseño es insuficiente para transportar las aguas procedentes del propio río o ramblas, al menos aguas abajo del cruce con la AP-7, así como el canal de la rambla de Abanilla.

Debido a las competencias en prevención de riesgo de inundaciones, que tiene asignada la CCVV, fuera del DPH, se realiza esta alegación, que incluye un resumen de las medidas que considera necesarias de ejecutar, con las que se pretende complementar o sustituir, a las que propone la CHS, fuera de cauces públicos.

- El estudio integral del estado de conservación y establecimiento de niveles de seguridad del encauzamiento del río Segura debe comprender, entre otros aspectos, la adecuación de la capacidad del cauce del río Segura a las necesidades existentes: caudal de diseño previsto en el plan de Defensa de 1987, nuevas incorporaciones previstas en las medidas propuestas (entre otras, rambla de Tavala, Reguerón de Hurchillo, rambla de Abanilla, aliviado de Santomera). Estos caudales deben ser conducidos directamente hasta el mar a través de su propio cauce dentro del Dominio Público Hidráulico de competencia del Estado.
- Se debe recuperar o establecer de nuevo, en su caso, un cauce de desagüe de las aportaciones de las ramblas de la Sierra de Crevillente y Albaterra, que representaron una aportación conjunta a la Vega Baja de 450 m³/s de punta y más de 30 Hm³ durante la DANA de 2019. Estas escorrentías drenan en la actualidad a través de un azarbe de titularidad privada, el Convenio, que discurre por la parte más profunda del llano de inundación y cuya capacidad no supera 6 m³/s. Estas aportaciones se deben conducir hasta su entrega en las desembocaduras del río Segura.
- Ello debe ser compatible con las diversas áreas de laminación, internas y externas a la vega, que se considere oportuno o puedan disponer.
- Las aportaciones pluviales sobre la propia Vega Baja y las que residualmente puedan alcanzar el llano deben evacuarse a través de la red de drenaje de riego existente, para lo que debe ser ampliada y acondicionada, aumentando su capacidad y conectividad entre los distintos elementos. En su caso, complementada mediante bombeos. Su función como red de riego debe quedar 100% garantizada.

- La red de azarbes existente debe ser ampliada, si es necesario, mediante corredores hidráulicos verdes, que complementen la capacidad de desagüe.
- No se considera adecuado y se rechaza por completo, la implantación de nuevos corredores hidráulicos que alteren la topología del drenaje interno, cambiando la red de riego y el avenamiento actual, como el corredor propuesto desde Formentera hasta el Hondico de Amorós.
- La implantación propuesta del corredor de Formentera, traslada caudales del río que deben circular por su propio cauce en la zona más alta del llano y con mayor pendiente, e intercepta los principales azarbes existentes (La Reina, Culebrina, Enmedio, Mayayo, Acierto y Convenio) sin aclarar como compatibiliza la incorporación de estos al corredor diseñado (cuentan con distinta energía).
- Además, ocupa una extensión considerable al agotar rápidamente su cota y precisar mayores sobreanchos. En definitiva, después de una actuación muy invasora resulta que quedan inundada la misma superficie que se anega actualmente.
- Para favorecer la salida de la escorrentía, habida cuenta de la escasa pendiente natural con que se cuenta en el área próxima a la desembocadura, en la gola del Segura, es necesario disponer bombeos de ayuda de gran capacidad en cada azarbe y corredores verdes que llegan a la gola. Se debe mantener por seguridad la salida por gravedad actual. Los sistemas de bombeo precisarán, al igual que gran parte del sistema propuesto, de un ente u organismo que se encargue de su gestión y mantenimiento.
- Con objeto de mejorar la protección frente a inundación de los núcleos urbanos, se deben establecer su aislamiento perimetral mediante motas que eviten la entrada de escorrentías pluviales provenientes tanto de aguas arriba o aguas abajo. La solución tiene que contemplar el by-pass de las conducciones de riego (acequias y azarbes) que discurran por los cascos urbanos, aprovechando su traza urbana para disponer colectores de pluviales, que conducirán las aguas caídas dentro del núcleo hasta alguna zona o parque de laminación dentro del perímetro protegido, desde donde se bombearan hacia la nueva red diseñada.

RESUMEN DE ACTUACIONES PROPUESTAS, Y QUE DEBEN FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN

ESTUDIO GENERAL DE LA VEGA BAJA		
--	--	--

Nº	Descripción	Admin.	M. E.
1	Anteproyecto del Plan Contra Avenidas en la Vega Baja	CHS;G VA	5
2	Estudio integral del estado de conservación, establecimiento de niveles de seguridad del encauzamiento del río Segura, y anteproyectos de obras de incremento de su capacidad de transporte, de manera que puedan ser conducidas hasta el mar las aguas procedentes del río en la Vega Media, la incorporación de la Rambla de Abanilla, reguerón de Hurchillo y ramblas de la margen derecha.	CHS	6

ACTUACIONES FUERA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO			
Nº	Descripción		
1	Incremento de la capacidad de transporte de azarbes de drenaje ya existentes de la Vega Baja. La explotación y mantenimiento a cargo de las comunidades de regantes.	CHS;G VA	50
2	Construcción de zonas de transición entre las desembocaduras de las ramblas situadas al norte de la Vega Baja a los azarbes y corredores verdes, para disipar energías y regular el tránsito entre ambos sistemas, incluida la de Abanilla.	CHS	15
3	Estudio y proyectos básicos de la red de corredores hidráulicos verdes que discurra junto a los azarbes, y que complemente la capacidad de desagüe de las redes de avenamiento existentes.	GVA	5
4	Diseño de zonas para el almacenamiento controlado en los corredores hidráulicos verdes, y su regulación mediante bombeos intermedios.	CHS;G VA	50
5	La red primaria de corredores incluirá cauces de aguas bajas revegetados o inundados, que recojan las aguas laminadas de las ramblas del norte de la Vega y de las procedentes de la parte central y poniente.	CHS;G VA	200
6	La red secundaria de corredores discurrirá también junto a los azarbes, tanto de los que puedan desembocar en azarbes mayores, como directamente en la zona de la desembocadura.	CHS;G VA	150
7	Estudio y diseño de una instalación de bombeo en el tramo final de los corredores, previo a su envío al mar.	GVA	2
8	Plan de permeabilización del paso de los cauces por infraestructuras lineales en la Vega Baja (A-7, CV-91, otras Diputación).	Estado;	50

		CHS;G VA	
9	Estudio y anteproyectos, para la construcción de barreras que puedan salvaguardar la seguridad de las poblaciones afectadas por las inundaciones, y cuyos sistemas de drenaje o tanques de tormenta podrán evacuar el agua a la red de corredores hidráulicos verdes.	GVA	5
10	Construcción de barreras, para salvaguardar la seguridad de las poblaciones afectadas por las inundaciones, aislando el núcleo urbano de las posibles inundaciones, de manera similar a las Islas Polder.	CHS;G VA	100

ACTUACIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO			
Nº	Descripción		
1	Actuaciones para la laminación de avenidas y naturalización de las ramblas de Tabala, Balonga-Abanilla, Tinajón y río Chícamo.	CHS	
2	Actuaciones de restauración ambiental y laminación en la cuenca de la rambla de Abanilla y aumento de la capacidad de derivación de su canal al Embalse de Santomera previo aumento de la capacidad de este embalse.	CHS	
3	Construir un canal de conexión entre la Rambla de Abanilla y el cauce del río Segura.	CHS	
4	Recuperación de la sección natural y renaturalización de los cauces antiguo y nuevo del Segura, en el último tramo, próximo a sus desembocaduras.	CHS;G VA	4,5
5	Obras de incremento de la capacidad de transporte del Segura, hasta la desembocadura en el mar, de manera que pueda incorporarse todas las aguas que circulan por el cauce en la Vega Media, además de las procedentes del canal de la Rambla de Abanilla, reguerón de Hurchillo y ramblas de la margen derecha, sin perjuicio de que la CHS opte por soluciones similares a corredores verdes paralelas al río o formando parte del mismo, para complementar su capacidad de desagüe.	CHS	
6	Creación de zonas de laminación y balsas en las ramblas de las Sierras de Albaterra, Crevillente, Callosa y Orihuela.	CHS	

SISTEMA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Objeto	Conservar y explotar las actuaciones una vez ejecutadas
Responsables	Estado/ Generalitat/ Municipios/ Comunidad de Regantes
	1.-Constitución de Entidad mixta, GVA y CHS, responsable de la explotación de los corredores primarios, zonas de almacenamiento y bombeos. En su defecto podrán distribuirse funciones concretas y su ejecución, entre ambas administraciones. 2.-Los corredores secundarios se mantendrán a cargo de los municipios afectados y entidades de riego, sin perjuicio del apoyo de la GVA o el Estado.
Criterios	El Estado deberá colaborar de forma proporcional con los corredores de la Red Primaria que transportarán agua procedente del dominio público hidráulico, junto con la participación de la GVA.
	La GVA, los Ayuntamiento afectados y las comunidades de regantes colaborarán en los corredores hidráulicos de la red secundaria, la cual canaliza las aguas pluviales de las cuencas secundarias hasta las primarias, o azarbes de menor entidad que desembocan en dominio público, incluidas las aguas procedentes de los núcleos urbanos.
	El DPH es competencia del Estado
	No se crearán zonas de sacrificio en tierras privadas, salvo acuerdo con los particulares, ni se construirán corredores verdes que intercepten la red de drenaje existente.

IMPORTE ESTUDIOS Y PROYECTOS, NO DPH	EJECUCIÓN DE OBRAS, NO DPH	TOTAL, NO DPH
17	659,5	676,5

TERCERA. - Incremento real de la disponibilidad de recurso, mediante la construcción de embalses para acopiar el agua depurada, durante los meses invernales, cuando no se utiliza.

Aunque administrativamente la mayor parte de las aguas regeneradas, que se producen en la Vega Baja tienen concesionarios, o se vierten en el río o cauces de riego o drenaje, siendo reutilizadas más abajo, mediante bombeos, en la práctica, durante los meses de invierno se producen sobrantes que no se utilizan, pero es que podrían complementarse con aguas procedente de acequias de riego, sobrantes.

Teniendo en cuenta la situación de progresivo calentamiento del clima, y una menor disponibilidad de agua, parece conveniente diseñar sistemas de almacenamiento de agua, al menos las regeneradas, que convenientemente desinfectadas constituyen un valioso recurso.

A tales efectos se ejecutarán balsas donde se puedan guardar los recursos no utilizados por la agricultura, por importe de 20 millones de euros.

CUARTA. - Alegación sobre la desaparición de la referencia al Convenio del Azud de San Antonio en la normativa del PPHS del tercer ciclo.

En el anterior Plan se contemplaba en el Artículo 14.9 “Asignaciones en el horizonte 2021 para usos ambientales” lo siguiente:

“Artículo 14.9. Asignaciones en el horizonte 2021 para usos ambientales.

a) Se establece una asignación de 32 hm³/año como demanda ambiental consuntiva para satisfacer las necesidades asociadas a los distintos humedales de la cuenca del Segura.

b) De los volúmenes que llegan al azud de San Antonio, se asigna una cantidad como mínimo de 4 hm³/año a derivar desde el azud para complementar la demanda ambiental consuntiva en El Hondo, ámbito protegido, lo que ocasiona una carga adicional al normal funcionamiento del regadío. La Administración competente será quien deba evitar o saldar, teniendo en cuenta los costes que ocasione y los precios de mercado, el perjuicio económico que dicha carga genere a los regantes; en cuanto a la posible contraprestación económica, la Administración competente no será el Organismo de cuenca. Estos 4 hm³/año forman parte del total de 32 hm³/año anteriormente referido.

c) La distribución de esta asignación por humedal y zona se establece en el apéndice 6.2.”

Esta compensación económica la viene realizando la administración autonómica (GVA) desde el año 2011 en el que se firmó el primer Convenio para la gestión hídrica entre la Conselleria competente (actualmente Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Emergencia Climática y Transición Ecológica) y la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda del Segura, por lo que se demanda se analicen las consecuencias que en su caso se devenguen de la omisión al citado convenio del Azud de San Antonio en el proyecto de PPHS del tercer ciclo y en caso de ser necesario, se incluyan las determinaciones que el artículo 14.9 del segundo ciclo de PHS en la normativa del nuevo ciclo de planificación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN E INFRAES-
TRUCTURAS HIDRÁULICAS

DIRECTOR GENERAL DEL
AGUA